

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1358/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA GRUPO ALTAIR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

Fernando de la Mora, 18 de septiembre de 2024

VISTO: El Memorandum DGAJ N.º 1069/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el cual remite los antecedentes que guardan relación con el incumplimiento contractual por parte de la Empresa **GRUPO ALTAIR S.A.**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...).

Que, el Decreto Reglamentario N.º 1584/2024, Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...).

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N. 367/2018.

Que, lo dispuesto en la Resolución MDS N.º 640/2024, "Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones, se autoriza el inicio del llamado y se designa administrador de contrato para la Licitación Pública Nacional "Contratación de Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) para el periodo 2024, 2025, 2026 hasta julio 2027 – Plurianual – Ad Referendum", con ID N.º 450.421".

Que, la Resolución MDS N.º 917/2024, que adjudica a las firmas COMEPAR S.A., con RUC N.º 80017044-0, CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS, con RUC N.º 1547085-7, CONSORCIO MÁS ALIMENTOS, con RUC N.º 80022202-4, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC N.º 4243949-3, LADERO PARAGUAYO S.A., con RUC N.º 80018240-5, LF LATINFOOD S.A., con RUC N.º 80015345-6, **GRUPO ALTAIR S.A., con RUC N.º 80098783-7** y GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, con RUC N.º 80048397-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421".

Que, el Dictamen DGAJ-AL N.º 18/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 señala que respecto a los incumplimientos contractuales constatados:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Contextualizando, en el marco de la verificación realizada por la Dirección General de Auditoría Interna Institucional constató irregularidades en la prestación del servicio de almuerzo escolar a cargo de la empresa GRUPO ALTAIR S.A., en instituciones educativas del distrito de Guarambaré, Departamento Central.

En la **Escuela Básica N.º 91 "MEDALLA MILAGROSA"** se verificó en fecha 12/09/2025 que, si bien la orden de servicio establecía un total de 7.000 raciones entre el 01/09 y el 15/09/2025, en la práctica se cocinaron : de los cuales se sirvieron 425 a los alumnos, quedando un total de 6.575 raciones. Esta situación evidencia un incumplimiento en cuanto a las raciones previstas en la orden de servicio.

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1358/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA GRUPO ALTAIR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-2-

En la Escuela Básica N.º 123 "14 DE JULIO", la verificación realizada en fecha 17/09/2025 constató que, de las 529 raciones que debían proveerse según orden de servicio, la empresa solamente cocinó 410 platos, sirviendo efectivamente 315 alumnos y registrando un sobrante de 95. Situación que acredita el incumplimiento por parte del GRUPO ALTAIR S.A. al no prepararse las raciones establecidas en la Orden de Servicio. Es pertinente considerar lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**, Sección Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Plan de entrega de los bienes y/o servicios, que dispone: "**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DEL SERVICIO DEL ALMUERZO ESCOLAR...** Sera Considerado incumplimiento: La entrega en un lugar que no sea el indicado.

La entrega de un menú que no corresponda a lo establecido en las especificaciones técnicas o que no cuente con autorización por parte de la Dirección de Alimentación Escolar. La entrega en tiempo establecido. CONSIDERACIONES GENERALES PARA COCINANDO EN LAS ESCUELAS. Teniendo en cuenta la variación de matriculados por Institución, el listade actualizado con la cantidad de matriculados de cada institución beneficiada detallada en el anexo, y otros datos, serán provistos por la Dirección Administrativa del MDS al momento de la recepción de la Orden de Servicio por la Empresa Adjudicada para la correcta provisión de los alimentos. Días y horarios de Distribución: LUNES A VIERNES Turno mañana de 11:00 hs. a 12:00hs; Turno Tarde 12:00hs. a 13:00 hs. (...)

En ese mismo sentido, la Adenda N.º 01/2024, en parte pertinente dispone: **MULTAS POR RETRASO POR HORA**. En caso de retraso en el cumplimiento del servicio de provisión de alimentación escolar, el proveedor será sujeto a una multa equivalente a 0.05% del monto de la Orden de Servicio del mes afectado por cada hora de retraso calculada desde la hora programada de inicio del servicio hasta la hora real de inicio del mismo. Las multas impuestas serán deducidas automáticamente de los pagos futuros realizados. **MULTAS INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**. En caso de incumplimiento total del servicio de alimentación por parte del proveedor en una institución educativa, el proveedor será sujeto a una multa equivalente al 0,5% del valor de la Orden de Servicio del mes afectado por día incumplido. Esta multa será deducida automáticamente de cualquier pago pendiente al proveedor. (...)"

Ley N.º 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su artículo 65 establece Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) "e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación".

En ese sentido, conforme al Memorandum DGAF N.º 352/2025, se procedió al cálculo de la multa correspondiente a la empresa prestadora del servicio GRUPO ALTAIR S.A., consistente en la aplicación de una retención del 0,5 % sobre el valor de las órdenes de servicio afectadas. El monto total asciende a Gs. 15.102.073, distribuido de la siguiente manera: Gs. 8.358.322 para la Escuela Básica N.º 91 y Gs. 6.743.752 para la Escuela Básica N.º 123.

RECOMENDACIONES:

En virtud de lo mencionado anteriormente, en estricta conformidad con la normativa vigente y los documentos presentes en el expediente, esta asesoría jurídica recomienda: Proceder con la aplicación la multa respectiva a la empresa **GRUPO ALTAIR S.A. con RUC 80098783-7**, que fuera adjudicada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional "CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN)-PROGRAMA HAMBRE CERO-PLURIANUAL"-ID N. 450.421. El monto total asciende a

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1358/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA GRUPO ALTAIR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-3-

₡. 15.102.073.-, distribuido de la siguiente manera: ₡. 8.358.322.- para la Escuela Básica N.º 91 "Medalla Milagrosa", y ₡. 6.743.752.- para la Escuela Básica N.º 123 "14 de Julio".

Que, las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º

Autorizar al Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, la aplicación de una multa por incumplimiento a la **GRUPO ALTAIR S.A. con RUC 80098783-7**, adjudicada por Resolución MDS N.º 917/2024 en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la orden de servicio por día incumplido por dos instituciones afectadas haciendo un total de **₡. 15.102.073 (guaraníes quince millones ciento dos mil setenta y tres)**.

Artículo 2º

Comunicar a quienes corresponda y cumplida

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro